



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Soledad, 10 de junio de 2021

Proceso	Filiación Extramatrimonial – Investigación de Paternidad
Demandante	ROSA ELENA HERNANDEZ OSPINO
Demandado	YASID PADILLA MERCADO hijo del finado, OSURIS ZENITH PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d) hermana del finado ALFONSO ENRIQUE PADILLA VILLAMIZAR y herederos indeterminados del finado GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR (q.e.p.d)
Radicado	08758 31 84 001 2020 00069 00

Informe secretarial: Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, los herederos indeterminados del finado, se encuentran debidamente emplazados. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Constada la nota secretarial que antecede, se advierte la necesidad de nombrar curador ad litem de los herederos indeterminados del finado GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR, conforme los lineamientos establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Así las cosas, se designará como curador ad litem al Dr. Andrés Alberto Heredia Libreros, quien puede ser ubicado en la Cra 28A N° 15-79, barrio Porvenir del municipio de Soledad, con abonado telefónico: 3013600588., por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

Primero: Designar como curador ad – litem de los Herederos indeterminados del finado GUILLERMO AGUSTIN PADILLA VILLAMIZAR., al Dr. Andrés Alberto Heredia Libreros, quien puede ser ubicado en la Cra 28A N° 15-79, barrio Porvenir del municipio de Soledad, con abonado telefónico: 3013600588.

Segundo: Se le advierte que debe concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, mediante escrito de aceptación remitido al e mail de este juzgado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 22 de junio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA